

Formosa ...<sup>25</sup>... de Junio de 2021.

**AL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL**  
**DE LA EMERGENCIA COVID-19- FORMOSA**  
**SU DESPACHO/**

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a quien corresponde a los efectos de manifestar circunstancia y solicitar:

Que teniendo en cuenta el fallo favorable de la Justicia Federal “HABEAS CORPUS PLURINDIVIDUAL Y OTROS S/ HABEAS CORPUS” FRE 1753/21 el cual en su parte resolutive reza “ Ordenar a la provincia de Formosa a que inste a los operadores policiales afectados a la prestación de servicios en los puntos de acceso a la Provincia a instruirse y acatar los alcances y eximiciones de los requisitos de ingreso para el personal esencial y cuestiones de salud debidamente acreditadas dispuestas en el protocolo vigente, garantizando el libre transito de dichos casos sin exigencia de presentación de PCR negativo y pago del arancel por testeos de control, sin perjuicio de la efectiva realización de las practicas de PCR de control a cargo del Estado en dichos casos; **aspecto sobre el cual también se exhorta sobre la necesidad de que consideren en el protocolo especialmente aquellas situaciones particulares que implican el desplazamiento diario interjurisdiccional de los agentes excluidos por la reglamentación vigente...**”

Que atento a la consideración necesaria, ajustada a derecho que ordena el Fallo de la Justicia Federal mencionado, y teniendo en cuenta que los estudiantes somos parte fundamental y complementaria de una “actividad esencial” como lo es la educación, y que en todos los casos de los abajo firmantes, implica un desplazamiento diario interjurisdiccional, solicitamos se cumpla con la consideración establecida en el Fallo precedente, se establezca un protocolo especifico y se nos exceptúe del pago de \$5000 para ingresar a la provincia.

En este sentido entendemos que es razonable aplicar un criterio diferenciado y un protocolo específico para el ingreso de los Estudiantes que poseen domicilio en la Provincia de Formosa, y realizan sus estudios en la vecina localidad de el Chaco y en otras provincias del país, de lo contrario se seguirá profundizando la difícil situación de vulnerabilidad en la que ya nos encontramos muchos estudiantes que no podemos ingresar a la provincia, en varios casos, hace más de un año, así como también se vulnera el dcho. de acceso a la educación, por la imposibilidad de afrontar los gastos económicos que implica el ingreso a la misma, en concepto de pasajes, pago de PCR para presentar y el abono de un arancel de \$5000 en el ingreso.

Además, es necesario tener en cuenta que, ante el anuncio del comienzo de la presencialidad de las clases en la vecina provincia del Chaco, muchos estudiantes que residen habitualmente en la provincia, se verán afectados en su dcho. de acceso a la educación, debido a que por la presente medida restrictiva impuesta para ingresar a la provincia de Formosa se verán imposibilitados de asistir a sus clases diarias, ya que se torna insostenible y extremadamente gravoso en términos económicos, si tienen que abonar \$5000 y presentar un PCR en cada ingreso.

Por otro lado, consideramos irrazonable e incoherente, que se le exceptué al personal docente y no a los estudiantes. Ambos somos una complementación necesaria en una actividad esencial para el desarrollo del país, como lo es la educación, ya que no puede existir uno sin el otro, afectando de esta manera, el normal desarrollo del proceso de vuelta a clases.

Entendemos que de continuar esta medida restrictiva, se seguirá perpetrando en el tiempo la vulneración a nuestros derechos constitucionales, como el dcho. a libre circulación, el dcho. de acceso a la educación, y en muchos casos del dcho. de gozar de una salud plena, debido a las grandes aflicciones emocionales que nos ha generado esta circunstancia.

Que a más de un año de la pandemia, por la prolongación en el tiempo de la presente medida y teniendo en cuenta la circunstancia particular a la que nos enfrentamos y la situación de vulnerabilidad económica en la que nos encontramos, ésta se ha tornado desproporcionada,

irrazonable y sin justificación suficiente. Es por ello, que consideramos que cumpliendo los debidos protocolos sanitarios de prevención y cuidado, podriamos ejercer libremente nuestro transito interjurisdiccional sin que ello implique, necesariamente la agravación de la situación epidemiológica en la provincia.

Teniendo en cuenta todo lo expresado precedentemente es que venimos a reiterar el pedido de que "se genere un protocolo especifico o un criterio de aplicación diferenciado para quienes somos estudiantes y realizamos una circulación frecuente interjurisdiccional, pudiendo consistir en una prueba de PCR que tenga validez por Siete (7) días, criterio utilizado para otros trabajadores esenciales y en el mismo sentido la solicitud de que se nos exceptúe del pago del arancel de \$5000", tal como lo establecen los dchos. constitucionales y la jurisprudencia Federal vigente.-

**Sin otro particular y a la espera de una pronta y favorable respuesta los saludamos atentamente.-**

Bacik, Verónica Antonela  
DNI: 44.102.494

Cuenca, Maria Soledad  
40.738.298.

Cardozo Victoria Leonor  
41.154.968

Aguzayo Rubén Darío  
DNI: 41154870

Verón, Mariana  
40.803.399

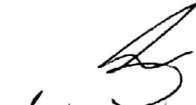
Almiron, Magali A.  
41.477.138

MENÓN, YASMIN AGOSTINA  
44.225.614

TOGNOLA, SELENA DANIELA  
DNI 43 452 611

Peralta, Marina Lyán  
DNI: 38 538 582

Verón, Juan José 40.803.400

  
Santiago Martín Peralta  
41.830.877

  
Humberto Focundo Pablo César  
93.453.138

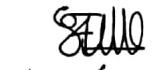


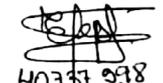
Aquino Milagros

  
DEBORA SANZ  
39.313.991

  
Florencia Anahi De Pedro  
38963086

  
Wladimir María Paula  
DNI: 39.728.759

  
Wladimir Lautaro Francisco  
DNI: 41.013.069

  
40.737.998  
Eynice Evelyn  
Portillo

  
Ugartemendia Cindy  
DNI 40.738.264

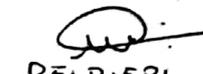
  
Wutzke Axel Enoc  
DNI. 41.477.113

  
Mendoya Simón  
Camilo Ezequiel  
D.N.I. 40.626.684

  
Mendosa Simón Gastón Leonardo  
DNI N° 38.543.041

  
CABRERA CECILIA EVELY  
DNI: 41.283.989.

  
31582319  
LA ROSA RAÚL O

  
DELPIERI  
BELÉN  
40.987.423

  
CHRAUST GABRIELA LUCIANA  
DNI: 35.693.509

  
Quintana Francisco Adrian  
DNI: 36.957.693

Metrofano, Ariana

36.016.812.

Rodriguez Tere Marilyn

36.00.889

Corro Yessica V.E

37683.973

Lugo, Pablo Gastón

39.605.277

Duete Ludmila Alejandra

41.477.154

HUTER, Akeleón Daniela

43.537.002

36.957.636

Roberto Oscar Godoy

UILLANZO RWA LORENA

29260948

39.903.554

Soto Luis